

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



1ra Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

JUEVES, 6 DE MARZO DE 2025

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 165 <i>(Por la señora Jiménez Santoni)</i>	TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES <i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	Para enmendar el Artículo 3 y 5 de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques", a los fines hacer correcciones técnicas, y para otros fines relacionados.
R. C. del S. 26 <i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	GOBIERNO <i>(Sin Enmiendas)</i>	Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 12-2016, con el fin de autorizar al Municipio de Trujillo Alto a utilizar la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira para establecer oficinas administrativas gubernamentales, municipales, estatales o federales; así como proyectos comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, o cualquier otro programa que el Municipio estime necesario para el beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. del S. 48</p> <p><i>(Por la señora Moran Trinidad)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a las la Comisiones <u>Comisión</u> de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio <u>realizar una investigación</u> sobre la administración, implementación y funcionamiento del Programa TsunamiReady a nivel local. Esto, a raíz de tras la reciente activación de una advertencia de tsunami para Puerto Rico e Islas Vírgenes Estadounidenses el sábado, 9 de febrero de 2025, la cual evidenció inconsistencias en el manejo de este tipo de emergencia por parte de los municipios de la isla. El estudio deberá evaluar el tiempo de respuesta, la efectividad de los protocolos de activación de las sirenas instaladas en las costas, la coordinación interagencial y los procedimientos de desalojo, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunicación con la ciudadanía, las rutas de evacuación y los mecanismos de alerta. Además, se analizarán las razones por las cuales Puerto Rico aún cuenta con municipios costeros sin parlantes en las costas, con el fin de identificar posibles soluciones y garantizar una respuesta más efectiva ante futuros eventos; y para otros fines relacionados.</p>
<p>R. del S. 51</p> <p><i>(Por el señor Rosa Ramos)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Agricultura; y a la Comisión de Desarrollo Económico, <u>Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo</u> del Senado del Gobierno de Puerto Rico, que realicen <u>realizar</u> una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. Conc. de la C. 8</p> <p><i>(Por el señor Rivera Ruiz de Porras; la señora Medina Calderón; y los señores Santiago Guzmán, Rodríguez Aguiló y Pérez Ortiz)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Sin Enmiendas)</i></p>	<p>programas de recuperación destinados a la industria agrícola. Además, deberán determinar la cantidad de desembolsos efectuados por cada sector agrícola; identificar las entidades e individuos beneficiarios, evaluar el impacto de dichos programas en la industria y recopilar las métricas relacionadas con su implementación.</p> <p>Para designar la actual Academia Legislativa, adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos del Gobierno de Puerto Rico, como: "Academia Legislativa Elizabeth Stuart Villanueva"; y para otros fines relacionados.</p>

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 165

INFORME POSITIVO

27 de febrero de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB27'25AM8:38

Jmar

AL SENADO DE PUERTO RICO

Wmf

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 165**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Reza la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa que mediante la aprobación de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra", se creó un fondo especial, que se nutre de una tarifa adicional de dos (2) dólares pagados por los visitantes que llegan por vía de mar y aérea a la isla de Culebra, cuyo fin es lograr la preservación y hacer posible el manejo óptimo de dicho municipio.

La referida Ley, establece que el fondo permanente se utilizará para financiar operaciones de planificación y preservación de Culebra; cubrir gastos de contratación del personal técnico que asesore el municipio en materia de preservación ambiental; financiar proyectos u obra pública asociados a la preservación ambiental; promoción de programas de reciclaje; ruidos innecesarios y preservación de áreas ecológicamente sensitivas; y manejo de desperdicios u otros contaminantes en las áreas ecológicamente sensitivas.

Al igual el municipio de Culebra, Vieques confronta la misma problemática relacionada a la disposición de desperdicios sólidos, el reciclaje, así como la mitigación de daños ambientales y la protección de los ecosistemas marítimos y terrestres, que requieren de considerables inversiones económicas.

En reconocimiento de los desafíos que enfrentan estas islas hermanas, recientemente se aprobó la Ley 149-2024, a los fines de incluir al Municipio de Vieques como parte del Fondo Permanente. No obstante, se ha identificado la necesidad de realizar enmiendas técnicas, y así evitar confusión con relación a cómo se nutrirá y será utilizado el fondo permanente, sin afectar las aportaciones que actualmente se hacen, ahora con dos municipios participando del mismo.

Con lo anterior en mente, la medida propone realizar varias correcciones técnicas a la Ley 293-2004, a los fines que aclarar que el fondo permanente será independiente entre sí, con la creación de dos cuentas separadas, para que cada municipio pueda usar lo recaudado en su jurisdicción. De esta manera va a quedar claro que los recursos recaudados en la isla de Culebra se usan para dicho municipio y los recaudos percibidos en la Isla Nena se usarán para el Municipio de Vieques.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 165 solicitó memoriales explicativos al **Municipio de Culebra, el Municipio de Vieques y la Autoridad de Transporte Integrado ("ATI")**.

El **Municipio de Culebra** endosó la aprobación del P. del S. 165 por encontrar que las enmiendas técnicas que introduce a la Ley 293-2004 "atinadas y ser necesarias".

Por su parte, el **Municipio de Vieques** endosó la aprobación del proyecto por entender que su implantación es "indispensable, ya que necesitamos estos fondos para garantizar la protección de nuestros recursos naturales, el desarrollo de iniciativas ecológicas y turísticas sostenibles, así como la generación de empleos y la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos."

En su ponencia, el Municipio de Vieques resalta que la Isla Nena "posee sobradas razones para que su integridad ecológica sea conservada y protegida, tal como lo establece el andamiaje jurídico de la Ley 293 para la isla de Culebra. Por ello, tanto Vieques como Culebra, incluyendo sus cayos y aguas circundantes, requieren de una fuente recurrente de recursos económicos que permita solventar anualmente los estudios, trabajos, personal experto y peritaje necesarios para garantizar la conservación ecológica de nuestros recursos naturales. En respuesta a esta necesidad, se creó el Fondo Permanente, el cual, mediante la enmienda de la Ley 149-2024 ahora incluye Vieques."

Ahora bien, plantea este Municipio que, a pesar de esta inclusión, se han identificado deficiencias en la implementación de esta. Precisamente, esto fue lo que

motivó la presentación del P. del S. 165 para corregir y clarificar la estructura de administración de los fondos. En concreto, la medida propone enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 293-2004 para reafirmar la inclusión del Municipio de Vieques como beneficiario del Fondo Permanente y establecer con precisión que los fondos recaudados por los viajes a cada municipio se administrarán de manera separada por el municipio correspondiente, garantizando que los ingresos generados en Vieques sean utilizados exclusivamente para la conservación en esta isla.

Finalmente, la ATI endosó la medida bajo la condición a que se modifique el texto del P. del S. 165 para especificar que los costos operacionales asociados a establecer los sistemas requeridos para transferir los fondos a las islas municipio.

Impacto Fiscal a los Municipios

Del análisis realizado por esta Comisión a tenor con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, no surge que la medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico considera meritorio las enmiendas propuestas en el P. del S. 165. Una vez aprobadas estas enmiendas, queda claro cuáles serán los fondos que deberán transferirse a cada municipio, lo que redundará en obras de conservación de estas islas municipio.

Finalmente, resaltamos que con la adopción de las enmiendas propuestas por la ATI se garantiza que esta entidad cuente con los recursos para implantar los mecanismos que permitan la transferencia efectiva de los fondos que por ley le corresponden a los Municipios de Culebra y Vieques.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 165**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta

Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 165

2 de enero de 2025

Presentado por la señora *Jiménez Santoni*

Referido a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales

LEY



Para enmendar el Artículo 3 y 5 de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra y Vieques", a los fines hacer correcciones técnicas, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 293-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra", se creó un fondo especial, que se nutre de una tarifa adicional de dos (2) dólares pagados por los visitantes que llegan por vía de mar y aérea a la isla de Culebra, cuyo fin es lograr la preservación y hacer posible el manejo óptimo de dicho municipio.

La referida Ley, establece que el fondo permanente se utilizará para financiar operaciones de planificación y preservación de Culebra; cubrir gastos de contratación del personal técnico que asesore el municipio en materia de preservación ambiental; financiar proyectos u obra pública asociados a la preservación ambiental; promoción de programas de reciclaje; ruidos innecesarios y preservación de áreas ecológicamente sensitivas; y manejo de desperdicios u otros contaminantes en las áreas ecológicamente sensitivas.

Al igual el municipio de Culebra, Vieques confronta la misma problemática relacionada a la disposición de desperdicios sólidos, el reciclaje, así como la mitigación de daños ambientales y la protección de los ecosistemas marítimos y terrestres, que requieren de considerables inversiones económicas.

En reconocimiento de los desafíos que enfrentan estas islas hermanas, recientemente se aprobó la Ley 149-2024, a los fines de incluir al Municipio de Vieques como parte del Fondo Permanente. No obstante, se ha identificado la necesidad de realizar enmiendas técnicas, y así evitar confusión con relación a cómo se nutrirá y será utilizado el fondo permanente, sin afectar las aportaciones que actualmente se hacen, ahora con dos municipios participando del mismo.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio realizar las correcciones técnicas de la Ley 293-2004, a los fines que aclarar que el fondo permanente será independiente entre sí, con la creación de dos cuentas separadas, para que cada municipio pueda usar lo recaudado en su jurisdicción. De esta manera va a quedar claro que los recursos recaudados en la isla de Culebra se usan para dicho municipio y los recaudos percibidos en la Isla Nena se usarán para el Municipio de Vieques.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 293-2004, según enmendada,
2 conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de
3 Culebra", para que se lea como sigue:

4 "Se crea el fondo permanente para la preservación ambiental de Culebra y
5 Vieques, que estará adscrito a los Gobiernos Municipales de Culebra y
6 Vieques. El fondo será financiado mediante el cobro de una tarifa adicional
7 de dos (2) dólares a cualquier visitante que ingrese a Culebra o Vieques vía
8 mar, y hasta donde el ordenamiento lo permita, a quienes ingresen por vía

1 aérea. Dicho fondo especial se nutrirá de manera independiente en cada Municipio
2 y serán contabilizados en cuentas especiales, separadas, para uso exclusivo del
3 municipio que corresponda de acuerdo con el lugar donde se haya cobrado a los
4 visitantes; los recursos recaudados en Culebra se usarán para dicho municipio y
5 asimismo los recursos recaudados en Vieques se usarán para dicho municipio. Los
6 residentes y comerciantes de dichas islas municipio estarán exentos del pago
7 de esta tarifa. Exclusivamente en el caso de los comerciantes se establecerá
8 un registro de comerciantes bonafide que [sean] serán excluidos del pago de
9 esta tarifa. La definición de Comerciante Bonafide será incluida dentro de la
10 reglamentación a realizarse. Esto no aplica a comerciantes que realizan
11 actividades comerciales o industriales que afectan el medio ambiente. Por lo
12 tanto, la entidad encargada del transporte marítimo cobrará y devolverá el
13 monto intacto de la tarifa adicional libre de cargos trimestralmente.

14 El visitante pagará su arancel al momento de adquirir su boleto de la lancha.
15 El Municipio de Culebra, el Municipio de Vieques y la Autoridad de
16 Transporte Marítimo desarrollarán la reglamentación necesaria e
17 implementarán los adecuados sistemas administrativos y de contabilidad
18 para asegurar el manejo adecuado de estos fondos, y garantizar que los
19 mismos, se utilicen para los objetivos enunciados en esta Ley. Disponiéndose,
20 que los fondos necesarios para la implantación de los sistemas de administración y
21 contabilidad podrán ser sufragados de los recaudos producto de esta ley.

22 ..."

1 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 293-2004, según enmendada,
2 conocida como "Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de
3 Culebra", para que se lea como sigue:

4 "Se autoriza [**a la Autoridad de Conservación y el Desarrollo de Culebra en**
5 **conjunto con el]** *al* Municipio de Culebra, *en conjunto con* el [**Gobierno**
6 **Municipal]** *Municipio* de Vieques y al Departamento de Recursos Naturales
7 y Ambientales a preparar un programa de normas ciudadanas, dirigido a
8 establecer unas guías básicas de comportamiento del visitante de Culebra y
9 de Vieques, a tenor con los objetivos enunciados en esta Ley de preservar el
10 medio ambiente y proteger los recursos ecológicos de Culebra y de Vieques.
11 Para su elaboración, este programa deberá tomar en consideración, pero [**no**
12 *sin* limitarse a lo siguiente:

13 a. Importación de productos a Culebra de alta propensión a la
14 contaminación;

15 ...

16 [**La Autoridad para la Conservación y el Desarrollo]** *El Municipio* de
17 Culebra, y el [**Gobierno Municipal]** *Municipio* de Vieques quedan
18 autorizados a establecer multas para los que violenten las normas
19 establecidas en este programa. El dinero generado por las multas irá
20 destinado al Fondo Permanente de la Preservación Ecológica de Culebra y
21 de Vieques."

22 Sección 3.- Separabilidad.

1 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta ley fuere
2 declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
3 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha
4 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de
5 esta que así hubiere sido declarada inconstitucional.

6 Sección 4.- Vigencia.

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

per

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 26

INFORME POSITIVO

2025ECIBIDOMAR5am10:50:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO

^{marzo}
5 de febrero de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 26**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 26** tiene como objetivo enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 12-2016, con el fin de autorizar al Municipio de Trujillo Alto a utilizar la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira para establecer oficinas administrativas gubernamentales, municipales, estatales o federales; así como proyectos comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, o cualquier otro programa que el Municipio estime necesario para el beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Resolución Conjunta 12-2016 dispuso la transferencia de la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira al Municipio de Trujillo Alto con el fin de que albergara las oficinas de la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME). Sin embargo, el traspaso oficial del inmueble antes mencionado no se concretó hasta el 15 de mayo de 2024.

El Municipio de Trujillo Alto ha identificado la necesidad de diversificar y ampliar el uso del inmueble con el propósito de optimizar la prestación de servicios a la comunidad. La falta de propiedades adecuadas en la zona rural del municipio ha llevado a la administración municipal a considerar nuevas formas de aprovechar la estructura, de modo que se pueda atender diversas necesidades comunitarias.

Por ello, esta medida busca otorgarle al Municipio mayor flexibilidad en la utilización de la propiedad, facilitando la instalación de oficinas gubernamentales y fomentando iniciativas comunitarias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La enmienda propuesta a la Resolución Conjunta 12-2016 permitirá al Municipio de Trujillo Alto maximizar el uso de la propiedad en cuestión, beneficiando a la comunidad mediante el establecimiento de oficinas municipales, estatales o federales, así como proyectos de organizaciones sin fines de lucro. El uso eficiente de esta estructura no solo atenderá las necesidades emergentes de los residentes, sino que también contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura pública y al desarrollo social sostenible.

Esto mejorará la accesibilidad a servicios gubernamentales y administrativos, fomentando además el desarrollo de iniciativas comunitarias que contribuirán al bienestar social. Al aprovechar integralmente esta estructura, se creará un punto clave para la colaboración entre el gobierno municipal, organizaciones sin fines de lucro y otras entidades que buscan impactar positivamente a la comunidad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno certifica que la R. C. del S. 26 no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno reconoce la relevancia de la R. C. del S. 26, cuya implementación permitirá maximizar el uso de una propiedad pública en desuso, transformándola en un espacio funcional que favorezca directamente el bienestar de la

comunidad. Actualmente, la propiedad alberga a la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, restringiendo otros usos. Esta medida amplía las posibilidades, permitiendo su aprovechamiento para nuevos proyectos.

Al autorizar su uso para oficinas gubernamentales y proyectos comunitarios, no solo se previene el deterioro de la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira, sino que también se mejorará la prestación de servicios esenciales sin incurrir en gastos adicionales significativos. Además, se facilitará el acceso a entidades sin fines de lucro y otras organizaciones, ofreciendo un espacio adecuado para el impulso de iniciativas de desarrollo social y comunitario. Esta medida responde a la necesidad de diversificar los espacios municipales y aumentar su eficiencia, alineándose con la política pública de maximizar los recursos en favor del bienestar ciudadano y la optimización de los servicios gubernamentales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la **Resolución Conjunta del Senado 26**, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno del
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 26

19 de febrero de 2025

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 12-2016, con el fin de autorizar al Municipio de Trujillo Alto a utilizar la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira para establecer oficinas administrativas gubernamentales, municipales, estatales o federales; así como proyectos comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, o cualquier otro programa que el Municipio estime necesario para el beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta 12-2016, esta Asamblea Legislativa traspasó al Municipio de Trujillo Alto la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira, ubicada en la carretera 852 del mencionado municipio. Esta transferencia se realizó con el propósito de establecer una instalación que albergara las oficinas de la Policía Municipal y de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME).

No obstante, no fue sino hasta el 15 de mayo de 2024 que se oficializó el traspaso, luego de llevar a cabo diversas gestiones con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Aunque el objetivo inicial del Municipio ha sido cumplir con la función principal para la cual se destinó el inmueble, es importante reconocer que la estructura ofrece un potencial significativo para ser utilizada en una gama más amplia

de servicios. Esta puede ser una plataforma para promover la colaboración con la comunidad y las organizaciones sin fines de lucro, ampliando los servicios disponibles para los residentes de la zona. Con ello, se busca maximizar la utilización de este espacio y mejorar la calidad de vida de los habitantes aledaños a la antigua escuela.

A su vez, esta reorientación de uso responde a una necesidad crítica de espacio, dada la escasez de propiedades inmuebles en la zona rural de Trujillo Alto que cuenten con la capacidad de albergar la nueva planificación administrativa y de servicios de la administración municipal. Esto permite que el Municipio optimice recursos y ofrezca soluciones adecuadas a las necesidades emergentes de la comunidad.

En este contexto, se enmienda la Resolución Conjunta 12-2016 con el objetivo de permitir que, en lo sucesivo, las instalaciones puedan ser utilizadas para ubicar oficinas administrativas de carácter gubernamental, ya sean municipales, estatales o federales. Además, se contempla la posibilidad de albergar proyectos comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, así como cualquier otro programa que el Municipio considere necesario para el beneficio y bienestar de la comunidad.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de dar un uso eficiente a los recursos existentes en buen estado, maximizando su potencial para que los municipios puedan velar por el bienestar de sus ciudadanos y atender sus necesidades de manera efectiva y sostenible.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta 12-2016 para que lea
2 como sigue:

3 “Sección 2.- El Municipio de Trujillo Alto utilizará la edificación cedida en la Sección
4 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer la oficina de la Policía Municipal y la
5 Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME). *Además, podrá destinar dicha*
6 *edificación para establecer oficinas administrativas de carácter gubernamental, ya sean*

1 *municipales, estatales o federales. Asimismo, el Municipio podrá albergar proyectos*
2 *comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, así como cualquier otro programa que*
3 *considere necesario para el bienestar de la comunidad."*

4 Sección 2. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
5 su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

⁴ ^{marzo}
~~27~~ de febrero de 2025

Informe sobre la R. del S. 48

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 4 125 PM 2:54

fmcr

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 48, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 48, propone llevar a cabo un estudio sobre la administración, implementación y funcionamiento del Programa TsunamiReady a nivel local. Esto, a raíz de tras la reciente activación de una advertencia de tsunami para Puerto Rico e Islas Vírgenes Estadounidenses el sábado, 9 de febrero de 2025, la cual evidenció inconsistencias en el manejo de este tipo de emergencia por parte de los municipios de la isla. El estudio deberá evaluar el tiempo de respuesta, la efectividad de los protocolos de activación de las sirenas instaladas en las costas, la coordinación interagencial y los procedimientos de desalojo, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunicación con la ciudadanía, las rutas de evacuación y los mecanismos de alerta. Además, se analizarán las razones por las cuales Puerto Rico aún cuenta con municipios costeros sin parlantes en las costas, con el fin de identificar posibles soluciones y garantizar una respuesta más efectiva ante futuros eventos; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 48, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

A

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 48

13 de febrero de 2025

Presentada por el senador *Moran Trinidad*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las~~ la Comisión Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo un estudio~~ realizar una investigación sobre la administración, implementación y funcionamiento del Programa TsunamiReady a nivel local ~~Esto, a raíz de tras la reciente activación de una advertencia de tsunami para Puerto Rico e Islas Vírgenes Estadounidenses el sábado, 9 de febrero de 2025, la cual evidenció inconsistencias en el manejo de este tipo de emergencia por parte de los municipios de la isla. El estudio deberá evaluar el tiempo de respuesta, la efectividad de los protocolos de activación de las sirenas instaladas en las costas, la coordinación interagencial y los procedimientos de desalojo, incluyendo, pero sin limitarse a, la comunicación con la ciudadanía, las rutas de evacuación y los mecanismos de alerta. Además, se analizarán las razones por las cuales Puerto Rico aún cuenta con municipios costeros sin parlantes en las costas, con el fin de identificar posibles soluciones y garantizar una respuesta más efectiva ante futuros eventos; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según se desprende del portal cibernético de la Red Sísmica de Puerto Rico, TsunamiReady es un programa voluntario de reconocimiento a la comunidad, creado por

α

el Servicio Nacional de Meteorología (SNM-NOAA) como un esfuerzo para minimizar la pérdida de ~~vida y propiedad ocasionada~~ vidas y daños materiales ocasionados por el embate de un tsunami y para promover la preparación ante el ~~peligro de tsunami~~ este fenómeno.

En Puerto Rico, la Red Sísmica (RSPR) maneja los fondos del National Tsunami Hazard Mitigation Program (NTHMP) y del Programa TsunamiReady, en asociación con la oficina de pronósticos del SNM en San Juan, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) del Departamento de Seguridad Pública, las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias (OMMEs) y las comunidades.

Mediante este programa se desarrollan ~~un sinnúmero de~~ numerosas herramientas y material educativo incluyendo: ~~M~~mapas de inundación y desalojo por tsunami, aplicaciones web, letreros de desalojo por tsunami, tutoriales para seminarios y adiestramientos; opúsculos, folletos ~~y material educativo~~, la guía para los medios de comunicación y el Currículo de Tsunami para las escuelas.

Para el año 2016, ~~46~~ cuarenta y seis (46) municipios alcanzaron el reconocimiento de TsunamiReady del SNM, ~~44~~ cuarenta y cuatro (44) de ellos son municipios costeros y ~~2~~ dos (2) no costeros (Canóvanas y Bayamón). Actualmente, la RSPR indica estar trabajando para implementar el programa TsunamiReady Supporter, ~~para~~ con el fin de reconocer principalmente al sector privado ~~como resorts, supermercados y demás facilidades que se encuentran en una zona de desalojo, incluyendo hoteles, supermercados y otras instalaciones ubicadas en zonas de desalojo.~~ Como parte del Programa TsunamiReady, y para que se cumplan las guías de reconocimiento, la RSPR provee a los puntos focales de alerta de tsunami ~~24/7~~ que operan veinticuatro (24) horas, sistemas EMWIN, Radios NOAA y otros ~~sistemas~~ mecanismos para mejorar la capacidad de recepción de las alertas en los Centros de Alerta de Tsunamis. También, se provee asistencia técnica en la preparación de planes de respuesta y charlas para comunidades.

Ahora bien, a pesar de que la Red Sísmica asegura que, en Puerto Rico, ~~46~~ cuarenta y seis (46) municipios alcanzaron el reconocimiento de TsunamiReady del SNM, en días

recientes ~~hubo~~ se emitió una advertencia de tsunami para Puerto Rico e Islas Vírgenes Estadounidenses, luego de que se registrara un poderoso terremoto de magnitud 7.6 en el Mar Caribe, ~~cerca de las Islas Caimán~~. Aunque no hubo desalojos masivos de personas, algunos municipios ~~sonaron~~ activaron las alarmas de alerta de tsunami, ~~esa~~ lo que provocó pánico en ~~algunos~~ algunas personas, ~~por no saber cómo reaccionar al evento o por donde desalojar~~ ya sea por desconocimiento sobre cómo reaccionar o por la falta de claridad en en las rutas de desalojo.

Para obtener la certificación de TsunamiReady, un municipio debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Contar con un mapa de desalojo en caso de tsunami.
2. Elaborar un plan de desalojo específico para eventos de tsunami.
3. Disponer de al menos tres (3) métodos para recibir alertas de tsunami.
4. Tener al menos tres (3) formas para diseminar alertas a la comunidad.
5. Instalar letreros de información y señalización en las zonas de riesgo y rutas de evacuación.

Sin embargo, lo eventos del pasado fin de semana aparentan haber destapado un problema en lo que respecta a cómo los municipios deben atender este tipo de evento. Por ejemplo, se ~~comenta~~ ha señalado que Yauco no cuenta con sirenas para alertar sobre tsunamis, ~~pero en la poca~~ sin embargo, su área costera es limitada y que tiene no habitan residentes. En el caso de Cabo Rojo, se ha reportado que cuentan con la sirena, pero no está funcionando al momento.

~~De hecho, debemos~~ Se debe mencionar que, Edwin García Feliciano, actual Ombudsman de Puerto Rico, manifestó la necesidad de revisar los protocolos establecidos para el desalojo de ciudadanos en esa eventualidad. A esos efectos, pidió a las agencias concernidas a convertir la experiencia del 9 de febrero de 2025, en un ejercicio práctico de qué lo que se debe hacer o no hacer, cuando se emite una vigilancia, una advertencia o un aviso de tsunami.

Expuesto lo anterior, este Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar un estudio sobre la administración, ~~implantación~~ implementación y funcionamiento del

Programa TsunamiReady a nivel local. Debido a su ubicación geográfica, Puerto Rico debe estar preparado para atender cualquier tipo de emergencia ambiental, no solo las tormentas o huracanes. ~~tras la activación de una advertencia de tsunami para Puerto Rico e Islas Vírgenes Estadounidenses, el pasado sábado, 9 de febrero de 2025, el cual evidenció disimilitudes en el manejo de dicho tipo de emergencia, por parte de los municipios en la isla, en aras de mejorar el tiempo y la forma de responder a estos eventos, de haber la necesidad para ello. De igual manera, persigue corroborar que municipios realmente son TsunamiReady, para poder dirigir los recursos que se necesiten para trabajar con aquellos que tienen problemas por falta de sirenas o por falta del funcionamiento de estas. Por su posición geográfica, Puerto Rico debe estar preparado para atender cualquier tipo de emergencia, no solo lo que son las tormentas o huracanes.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las comisiones Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública
- 2 y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto
- 3 Rico, realizar una investigación ~~un estudio~~ sobre la administración, ~~implantación~~
- 4 implementación y funcionamiento del Programa TsunamiReady a nivel local, ~~tras la~~
- 5 ~~activación de una advertencia de tsunami para Puerto Rico e Islas Vírgenes~~
- 6 ~~Estadounidenses, el pasado sábado, 9 de febrero de 2025, el cual evidenció~~
- 7 ~~disimilitudes en el manejo de dicho tipo de emergencia, por parte de los municipios~~
- 8 ~~en la isla, en aras de mejorar el tiempo y la forma de responder a estos eventos, de~~
- 9 ~~haber la necesidad para ello.~~
- 10 Sección 2.- Las comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;
- 11 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de
- 12 cumplir con el mandato de esta Resolución. ~~Las comisiones de Seguridad Pública y~~

Q

1 ~~Asuntos del Veterano; y de Asuntos Municipales le rendirán al Senado de Puerto Rico,~~
2 ~~un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las~~
3 ~~acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto~~
4 ~~objeto de este estudio, en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días, luego~~
5 ~~de aprobada esta Resolución.~~

6 Sección 3. - Las comisiones deberán rendir un informe final con sus hallazgos,
7 recomendaciones y conclusiones en el término de ciento ochenta (180) días luego de la
8 aprobación de la presente Resolución. ~~Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente~~
9 ~~después de su aprobación.~~

10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

⁴ ^{marzo}
~~27~~ de febrero de 2025

Informe sobre la R. del S. 51

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR 4 25 PM 2:54

gmcr

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 51, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 51, propone realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación destinados a la industria agrícola. Además, deberán determinar la cantidad de desembolsos efectuados por cada sector agrícola; identificar las entidades e individuos beneficiarios, evaluar el impacto de dichos programas en la industria y recopilar las métricas relacionadas con su implementación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura y la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 51, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 51

18 de febrero de 2025

Presentado por el señor *Rosa Ramos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura; y a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico, ~~que realicen~~ realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación destinados a la industria agrícola. ~~Además, deberán determinar la cantidad de desembolsos efectuados por cada sector agrícola; identificar las entidades e individuos beneficiarios, evaluar el impacto de dichos programas en la industria y recopilar las métricas relacionadas con su implementación.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector agrícola de Puerto Rico es fundamental para la seguridad alimentaria, la economía y la sostenibilidad ambiental de la isla. Tras eventos climáticos devastadores como el huracán María y la pandemia del COVID-19, este sector ha enfrentado retos sin precedentes que han afectado su capacidad productiva y su recuperación. Para asegurar la resiliencia del sector agrícola y maximizar el impacto de las ayudas destinadas a su recuperación, se hace imperativo que ~~la Comisión de Agricultura; y de Desarrollo Económico del Senado del Gobierno de Puerto Rico,~~ se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado de situación y ejecución de los programas de recuperación para la industria agrícola.

a

Esta investigación se centrará en los siguientes aspectos: (1) ~~Estado~~ estado de situación y ejecución de los programas de recuperación: ~~Se se deberá evaluar~~ evaluará la efectividad de los programas implementados, identificando posibles obstáculos en su ejecución, como la burocracia excesiva, la falta de acceso a la información o criterios de elegibilidad restrictivos. (2) ~~Desembolso~~ desembolsos realizados de fondos por sector agrícola: Se analizará la distribución de los recursos destinados a la recuperación, identificando posibles disparidades entre los diferentes sectores agrícolas (e.g., ganadería, agricultura, pesca) y verificando si se ha priorizado el apoyo a las áreas con mayor necesidad. (3) ~~La~~ cantidad de entidades e individuos beneficiarios: Se llevará a cabo un análisis detallado del alcance de los programas, identificando el número de agricultores, empresas y organizaciones que han recibido las ayudas, así como la existencia de grupos subrepresentados o con dificultades para acceder a los beneficios. (4) ~~Impacto~~ impacto en la industria de estos programas: Se evaluará el impacto real de los programas en la recuperación del sector, considerando factores como la creación de empleos, el aumento de la producción, la adopción de prácticas sostenibles y la mejora en la infraestructura agrícola. (5) ~~Las~~ métricas de implementación de estos programas: Se recopilarán datos cuantitativos y cualitativos para evaluar la eficiencia de los programas, incluyendo el tiempo de procesamiento de solicitudes, el nivel de satisfacción de los beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

Esta investigación permitirá al Senado de Puerto Rico obtener una visión detallada sobre la efectividad de las medidas de recuperación implementadas en el sector agrícola. Con esta información, se podrán formular recomendaciones para optimizar la gestión de los programas existentes, identificar áreas de mejora y garantizar que las ayudas lleguen a quienes más las necesitan.

Así las cosas, entendemos meritorio ordenar a la Comisión de Agricultura; y a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para poder identificar posibles irregularidades, evaluar el impacto económico y social de las políticas



actuales, y proponer soluciones viables que favorezcan el desarrollo sostenible del sector agrícola en la isla.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a ~~las Comisiones~~ la Comisión de Agricultura y; la Comisión de
2 Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del
3 Senado de Puerto Rico, ~~que lleven a cabo una investigación exhaustiva para conocer el~~
4 ~~estado de situación e implementación de los programas de recuperación para el Huracán~~
5 ~~María y los desastres naturales subsiguientes hasta la fecha, incluyendo también los~~
6 ~~programas para recuperación ante el impacto del Covid-19~~ realizar una investigación
7 exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación
8 destinados a la industria agrícola.

9 ~~Sección 2.~~ Como parte de esta investigación, la Comisión deberá:

10 (a) ~~Indagar sobre todos los programas de recuperación para la industria agrícola,~~
11 ~~administrados por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico,~~
12 ~~Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, Banco de~~
13 ~~Desarrollo Económico de Puerto y el Departamento de Agricultura de Puerto~~
14 ~~Ricos y sus componentes.~~

15 (b) ~~Determinar cuáles son los criterios de elegibilidad para cada programa, cual es el~~
16 ~~nivel de desembolso, nivel de remanentes sin desembolso y fondos aun no~~
17 ~~asignados.~~



1 ~~(c) Evaluar el cumplimiento y desempeño de las agencias gubernamentales como~~
2 ~~también los administradores privados de fondos federales "grant managers" para~~
3 ~~estos programas.~~

4 ~~(d) Proveer un listado por programa con las entidades y/o individuos, que~~
5 ~~especifique uso de la asignación, sectores agrícolas impactados, fondos~~
6 ~~autorizados incluyendo el estatus de cada caso, sin importar que este sea una~~
7 ~~solicitud sin evaluar y en una breve explicación del estatus del caso.~~

8 ~~(e) Proveer un listado de las firmas y/o consultores encargados de manejar estos~~
9 ~~programas, las métricas de ejecución que la agencia utiliza para evaluarlos y las~~
10 ~~personas encargadas de supervisar los programas tanto en la agencia como en la~~
11 ~~parte privada.~~

12 ~~(f) Solicitar un informe exhaustivo que exponga una línea de tiempo en la ejecución~~
13 ~~de los programas con la relación del consumo del presupuesto administrativo del~~
14 ~~fondo, comparado con la ejecución y desembolsos dentro del mismo periodo de~~
15 ~~tiempo.~~

16 ~~(g) Solicitar un informe sobre el personal asignado por cada agencia y el proveedor~~
17 ~~privado para ejecutar estos programas que incluya un flujograma de evaluación,~~
18 ~~toma de decisiones y ejecución.~~

19 ~~(h) Solicitar todos los documentos relacionados a la asignación de los fondos por parte~~
20 ~~del Gobierno Federal a las Agencias Estatales.~~

21 Sección 3 2.-Las Comisiones de Agricultura y; Desarrollo Económico comisiones podrán
22 celebrar vistas públicas y requerir la comparecencia de funcionarios y testigos; requerir

1 información, documentos y realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar
2 información precisa y actualizada; y cumplir con el mandato de esta Resolución de
3 ~~conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según~~
4 ~~enmendado.~~

5 Sección ~~4~~ 3.- Las ~~Comisiones de Agricultura y; Desarrollo Económico,~~ deberá
6 comisiones deberán rendir un informe detallado con los hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones ~~al Pleno del Senado~~ dentro de un término de ~~noventa (90)~~ ciento ochenta
8 (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección ~~5~~ 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. de la C. 8

INFORME POSITIVO

4
1 de marzo de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 4 25 PM 2:12

gmar

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, tras analizar y considerar la **R. Conc. de la C. 8**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 8, tiene como objetivo designar la actual Academia Legislativa, adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como: "Academia Legislativa Elizabeth Stuart Villanueva".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la medida, Elizabeth Stuart Villanueva "comenzó a laborar en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el 3 de julio de 1995." En donde se destacó como: Directora Ejecutiva de la Comisión de Asuntos Internos del Senado (1996), Sub-Secretaria del Senado de Puerto Rico (1997-2001), Asesora Legislativa (2001-2004) (2005-2008), Sub-Secretaria de la Cámara (2009 al 2016) y Secretaria de la Cámara (2017 al 2020).

Elizabeth, se destacó por su compromiso con el servicio público y sus valores, así como expreso, el Presidente de la Cámara su "integridad, dedicación al trabajo, el esfuerzo, el sacrificio, el deseo de servir, pero más que nada sin mirar ni para la derecha, ni para la izquierda, sino con la integridad y la convicción que su trabajo es para que se

g

acrediten fiel cada uno de los actos que ocurren en este hemiciclo de la Cámara de Representantes.”¹

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Internos, se honra en atender esta medida que designa la Academia Legislativa con el nombre de Elizabeth Stuart Villanueva, quien en vida con sus acciones y valores represento lo que debe ser un servidor público. La **Resolución concurrente de la Cámara 8**, es un homenaje a quien bien sirvió en beneficio del pueblo de Puerto Rico y a quien dejó su huella en la Asamblea Legislativa puertorriqueña a través de su labor, entrega, honor, sacrificio y grandes enseñanzas.

Por ello, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras realizar un análisis y consideración de la medida, se honra en recomendar la aprobación de la **R. Conc. de la C. 8**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

¹ Véase, Exposición de Motivos de la R. Conc. de la C. 8

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 8

5 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por los representantes *Rivera Ruiz de Porras*; la representante *Medina Calderón*; y los representantes *Santiago Guzmán, Rodríguez Aguiló y Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para designar la actual Academia Legislativa, adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos del Gobierno de Puerto Rico, como: "Academia Legislativa Elizabeth Stuart Villanueva"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elizabeth Stuart Villanueva nació en San Juan, Capital de Puerto Rico, el 22 de octubre de 1960, hija de José H. Stuart y María F. Villanueva.

En el año 1985, Elizabeth obtuvo un Bachillerato en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico. Continuó su preparación académica, obteniendo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el año 1992.

En su interés de aportar a la sociedad desde el campo del derecho, comenzó a laborar en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el 3 de julio de 1995. Fue Directora Ejecutiva de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico desde ese año hasta el 1996. Entre los años 1997 y 2001, fungió como Sub-Secretaria del Senado de Puerto Rico, bajo la Presidencia del Hon. Charlie Rodríguez Colón. De 2001 al 2004,



Elizabeth fue Asesora Legislativa de la Senadora, Hon. Miriam Ramírez de Ferrer. Posteriormente, entre 2005 al 2008, fue Asesora Legislativa Parlamentaria del Hon. Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente del Senado de Puerto Rico.

En el año 2009, Elizabeth comenzó a laborar en la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico de Puerto Rico. Se desempeñó por 8 años como Sub-Secretaria de la Cámara, bajo dos partidos políticos distintos y con tres presidentes, a saber: Hon. Jenniffer Aidin González Colón, Hon. Jaime Rafael Perelló Borrás y Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras.

Cabe destacar que en todos esos años cultivó excelentes relaciones con delegaciones de todos los partidos políticos representados en la Cámara, así también, con los demás empleados, asesores y funcionarios de todas las dependencias de la Rama Legislativa, e incluso de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Luego de todas esas experiencias, el 9 de enero de 2017, esta laboriosa puertorriqueña, fue nominada y confirmada como Secretaria de la Cámara de Representantes de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico. En su mensaje de nominación el Presidente de la Cámara, Carlos "Johnny" Méndez Núñez, indicó y citamos:

"Voy a tener el honor y el privilegio de nominar para el cargo de Secretaria de la Cámara de Representantes, a una persona que en su historial de servicio público, siempre ha dado el máximo y ha hecho una gran labor. Las diferentes posiciones que ha ocupado, iniciando en el Senado de Puerto Rico, trabajando en comisiones, trabajando y siéndole leal al trabajo que realizaba, valga la redundancia, el trabajo legislativo, pero más que nada, a la institución que representaba en ese entonces como funcionaria de comisión. Una persona que, en el año 2009, llegó a esta Cámara de Representantes a trabajar con la misma dedicación, con el mismo empeño, con el mismo entusiasmo, y fue así tan reconocida esta persona que cuando hubo el cambio de liderato en la Cámara de Representantes en el año 2013, la mantuvieron. Se mantuvo aquí trabajando con esa misma integridad, con esa misma gallardía y esas son las cosas que nosotros buscamos, integridad, dedicación al trabajo, el esfuerzo, el sacrificio, el deseo de servir, pero más que nada sin mirar ni para la derecha, ni para la izquierda, sino con la integridad y la convicción que su trabajo es para que se acrediten fiel cada uno de los actos que ocurren en este hemicycle de la Cámara de Representantes.

Por esa razón, tengo el privilegio de nominar como Secretaria de la Cámara de Representantes a Elizabeth Stuart Villanueva."

Como Secretaria de la Cámara de Representantes, Elizabeth Stuart Villanueva siempre procuró un trabajo de calidad. Siempre tenía una sonrisa a flor de piel, y a pesar de que era firme en sus posturas, y muy exigente en la perfección de su trabajo, procuraba mantener un ambiente laboral ameno y muchas veces hasta jocoso. Sonreía, hablaba coloquialmente y se preocupaba mucho por la salud de los demás. Siempre será recordada por su jovialidad, sus firmes principios cristianos y su capacidad para trabajar fuera de líneas político-partidistas, pues tenía una enorme vocación por el servicio público.

Existe una frase que ha quedado en los corazones de quienes la conocieron en su quehacer legislativo, una frase, de su invención, y que con frecuencia repetía: "Ronco porque puedo, y porque puedo ronco". Una alegoría muy particular, que lo que buscaba era mostrar el orgullo inmenso que sentía por la calidad de su trabajo y por la constante búsqueda de la perfección en todo lo que emprendía. Siempre dijo que quería hacer una camiseta con esa frase, pues sabía que, con ella, podría inspirar a otros empleados a realizar su trabajo con orgullo y dedicación.

Elizabeth partió a morar con el Señor el 14 de diciembre de 2020. Le sobreviven su señora madre, doña María F. Villanueva, sus hermanas, Desiree Olabarría Villanueva e Ivonne Stuart Villanueva, así como sus sobrinos Víctor, Mía, Gía, Michele, Nicole Valentina y Denise.

Su partida fue sorpresiva y muy dolorosa para todos los empleados de la Asamblea Legislativa. Ella le transmitía un ambiente de paz y solemnidad al Hemiciclo de la Cámara de Representantes, aún en los momentos difíciles que vivió Puerto Rico durante la Decimoctava Asamblea Legislativa.

Queremos que su legado quede plasmado para siempre, con nuestro profundo agradecimiento por el servicio de Elizabeth Stuart Villanueva a ambos cuerpos legislativos y el enorme aprecio que mereció durante todos sus años de servicio público en El Capitolio.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, entiende meritorio designar la actual Academia Legislativa, como "Academia Legislativa Elizabeth Stuart Villanueva".

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se designa la actual Academia Legislativa, adscrita a la Oficina de
- 2 Servicios Legislativos del Gobierno de Puerto Rico, como: "Academia Legislativa
- 3 Elizabeth Stuart Villanueva".



1 Sección 2. - Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la Oficina de
2 Servicios Legislativos del Gobierno de Puerto Rico, para su conocimiento y acciones
3 correspondientes, para dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Sección 1 de esta
4 Resolución Concurrente, incluyendo realizar una ceremonia para oficializar el nuevo
5 nombre de la Academia Legislativa.

6 Sección 3. - Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente
7 después de su aprobación.

